



Resolución Gerencial

N° 30 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 ENE 2024

VISTOS: El Contrato N° 019/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de agosto de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 994/2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de diciembre de 2023; Resolución Gerencial N° 390/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 04 de diciembre de 2023; Informe N° 08-2023-CD1020/RO-REIM de fecha 19 de diciembre de 2023; Carta N° 032-2023/CD1020/GEEN de fecha 21 de diciembre de 2023; Informe N° 002-2023-CONSORCIO SAN FELIPE -CAPP-JS de fecha 28 de diciembre de 2023; Carta N° 094-2023/CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE (HR y C N° 4905 – 2023) de fecha 28 de diciembre de 2024; Informe N° 08/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 10 de enero de 2023; Informe Legal N° 027/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 23 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Pochos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 25 de agosto del 2023, se suscribió el **Contrato N° 019/2023-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el CONSORCIO DIQUE 1020, para la contratación de la **EJECUCIÓN** de la Obra: "*Reparación de Estructura de Protección en el (la) Dique 1020 desde el Km 7+000 - 8+200, Distrito de Colán, Provincia de Paita, Departamento de Piura*", por el monto contractual que asciende a **S/ 5,400,798.94 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES)**, por el periodo de 90 días calendario;

Que, con fecha 25 de agosto del 2023, se suscribió el **Contrato N° 020/2023-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y **CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE** para la contratación de la **SUPERVISIÓN** de la Obra "*Reparación de Estructura de Protección en el (la) Dique 1020 desde el Km 7+000 - 8+200, Distrito de Colán, Provincia de Paita, Departamento de Piura*", por el monto contractual que asciende a **S/ 323,725.90 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 SOLES)** por el periodo de 90 días calendario;





Resolución Gerencial

N° 30 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, con Resolución Gerencial N° 390/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 04 de diciembre de 2023, se resuelve ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 -8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", elaborado por el contratista ejecutor CONSORCIO DIQUE 1020, por el monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles), con un porcentaje de INCIDENCIA DE 3.06627% respecto al monto contractual, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que respecto a la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, al contar con las opiniones favorables, tanto de la SUPERVISIÓN DE OBRA y de la Dirección de Estudios y Medios Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura; se remitir el presente expediente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, para que proceda de acuerdo a la delegación de facultades conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero del 2023. (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 994-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre de 2023, se resuelve: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 -8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2596712, la cual asciende al monto de S/. 949,505.61 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cinco con 61/100 Soles), por lo que restando el presupuesto deductivo vinculante N° 01 el cual asciende al monto de S/. 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 Soles), queda el Adicional Neto de Obra N° 01 por el monto 783,902.73 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Dos con 73/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 14.51% respecto al monto contractual, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y al siguiente detalle:

Item	Partida/ Detalle	Unidad	Medrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
11	ADICIONAL DE OBRA N° 01				
11.01	ENROCADO PARA CIMENTACION DE ESPIGONES				
11.01.01	EXTRACCION Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA	m3	4,726.45	61.79	292,047.35
11.01.02	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA	m3	4,726.45	22.01	104,029.16
11.01.03	CAMINO DE ACCESO PARA ESPIGONES	m3	2,188.88	81.02	177,341.44
11.01.04	COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN BASE DE ESPIGONES	m3	4,726.45	16.96	80,160.59
11.02	CAPA DE RODADURA				
11.02.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE RODADURA SOBRE	m3	226.63	76.34	17,224.59
	COSTO DIRECTO				670,803.13
	GASTOS GENERALES	10.00%			67,080.31
	UTILIDAD	9.96%			66,782.33
	SUB TOTAL				804,665.77
	IGV	18.00%			144,839.84
	VALOR REFERENCIAL				949,505.61



Resolución Gerencial

N° 30 /2024-GRP-PECHP-406000

ITEM	DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	
		METRADO	PRESUP. S/
1	OBRAS PROVISIONALES		
1.05	ATAGUIA		-
01.05.01	CONFORMACION DE DIQUE PARA ATAGUIA	10,549.21	42,407.82
2	TRABAJOS PRELIMINARES		-
2.05	BOMBEO DE AGUA	20.00	7,446.00
4	MOVIMIENTO DE TIERRAS		-
4.03	CORTE DE TALUD PARA ESPIGON	4,977.20	57,586.20
4.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO DM<15 kg	581.88	9,554.47
	COSTO DIRECTO		116,994.49
	GASTOS GENERALES 10.00%		11,699.45
	UTILIDAD 9.96%		11,647.48
	SUB TOTAL (A + B + C)		140,341.42
	I.G.V. 18.00%		25,261.46
	TOTAL (A + B + C) + D		165,602.88

DESCRIPCION	MONTO S/.
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO	S/ 5,400,798.94
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 165,602.88
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 949,505.61
PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA	S/ 6,184,701.67
SALDO	S/ 783,902.73
INCIDENCIA	14.51%

Que, mediante Informe N°08-2023-CD1020/RO-REIM de fecha 19 de diciembre de 2023, el Residente de Obra, solicita al Representante Común del Consorcio Dique 1020, Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01, por un Plazo de 45 días calendario;

Que, mediante Carta N° 032-2023/CD1020/GEEN de fecha 21 de diciembre de 2023, el Representante Común del Consorcio Dique 1020, se dirige al Representante Común del Consorcio San Felipe a fin de hacer llegar la solicitud de Ampliación N° 01 por el plazo de 45 días calendario, generados para la ejecución del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 094-2023/CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE ingresada a la Entidad con HR y C N° 04905 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Representante Común del Consorcio Supervisor San Felipe, se dirige al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, para hacer llegar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, alcanzando el Informe N° 002-2023-CONSORCIO SAN FELIPE-CAPP-JS el mismo que indica que la supervisión ha revisado la documentación alcanzada por el Consorcio Dique 1020, la misma que está completa y conforme, solicita tramitar ante la Entidad a fin que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendarios teniendo como inicio el plazo el 26 de diciembre de 2023 y termino el 08 de febrero de 2024;



Resolución Gerencial

N° 30 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, mediante Informe N° 08/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 10 de enero de 2024 el Director de Obras concluye y recomienda dar PROCEDENTE la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el ejecutor de la obra CONSORCIO DIQUE 1020, acotando que se tenía 8 días calendario contractuales, recomendando aprobar los treinta y siete (37) d.c. trabándose la nueva fecha de término contractual el día **31 de enero de 2024**;

Que, en principio debemos señalar que el presente expediente se tramita considerando los informes técnicos de las áreas pertinentes, como es, el Supervisor de la Obra y el **Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura**, los cuales solicitan aprobación de ampliación de plazo N° 01, de la obra "**Reparación de Estructura de protección en el (la) Dique 1020 desde Km 7+000 - 8+200 Distrito de Colan, Provincia de Paíta, Departamento de Piura**", por 45 días calendario, según el literal "a" del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF. Por lo que, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite el presente informe limitándose solamente al ámbito estrictamente legal, y considerando la documentación que obra en el presente expediente;

Que, dicho esto, respecto al tema materia de pronunciamiento corresponde analizar la admisibilidad o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario solicitado por el contratista ejecutor de la obra, en ese sentido, conforme establece la norma de la materia la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. En ese extremo; tanto la Carta N° 094-2023/CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE del 28.12.2023 emitido por el Representante Común del CONSORCIO SAN FELIPE ha sido presentada al Proyecto Especial Chira Piura el día 28 de diciembre del 2023;

Que, así, el Reglamento dispone que el pronunciamiento de la Entidad no puede exceder del plazo máximo de veinte (20) días desde presentada la solicitud de ampliación de plazo, pues, de darse el caso, y siempre que no exista pronunciamiento del supervisor, dicha solicitud queda aprobada en los términos planteados por el contratista. Asimismo, dispone que, en caso la Entidad no se pronuncie dentro del plazo de quince (15) días contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor o del vencimiento del plazo, se tiene por aprobado lo indicado en el referido informe del supervisor; por lo que corresponde emitir un pronunciamiento respecto al fondo del asunto, precisando que a la fecha la entidad se encuentra dentro del plazo legal para emitir pronunciamiento respecto de lo opinado por la Supervisión de la obra médiante Carta N° 110-2023/CONS.SUP.RIO PIURA del 24.11.2023;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), establece las **causales de ampliación de plazo**:



Resolución Gerencial

N° 30 /2024-GRP-PECHP-406000

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que **modifiquen la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, al respecto, es oportuno señalar que el artículo 198° del acotado Reglamento **regula el procedimiento de ampliación de plazo en contratos de ejecución de obras**, el cual precisa las reglas que deben cumplir, tanto el contratista como la Entidad, para la aprobación de dicha ampliación. Así pues, el artículo 198 del Reglamento dispone lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. **Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.**

Que, como se puede apreciar, conforme a dicho dispositivo, para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente, el contratista (o su representante legal) debe solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo. En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de ampliación de plazo, el inspector o supervisor, según





Resolución Gerencial

N° 30 /2024-GRP-PECHP-406000

corresponda, debe emitir un informe expresando su opinión y remitirlo tanto a la Entidad como al contratista. Asimismo, la Entidad debe pronunciarse sobre dicha ampliación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la presentación del informe o el desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor; pues, no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor o inspector en su informe;

Que, el artículo 198° del artículo del precitado dispositivo legal se estableció que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su **residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final** de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Al respecto se tiene que del presente actuados la anotación del asiento 156 del residente con fecha 05.12.2023 "Se nos notifica con Carta N° 779-2023/GRP-PECHP-406000 la Resolución Gerencial N°390/2023-GRP-PECHP-406000 que dispone la aprobación del deductivo N° 01 por el monto de S/. 165,602.88; así como también obra copia de la anotación del asiento 157 del residente de fecha 14-12-2023 que dice "que con fecha 13 de diciembre de 2023, se nos notificó por medio de correo electrónico la Resolución Ejecutiva Regional N° 994-2023/Gobierno Regional Piura- GR, que dispone la aprobación del adicional N° 01 por el monto de 949,506.61, como se detalla:



ASIENTO N° 156 DEL RESIDENTE	05-12-23
- Se nos notifica con carta N° 779-2023/GRP-PECHP-406000 la Resolución Gerencial N° 390/2023-GRP-PECHP-406000 que dispone la aprobación del deductivo N° 01 por el monto de S/165,602.88	
 Ramón Eduardo Inzunza Martínez INGENIERO CIVIL CIP. 225995 RESIDENTE DE OBRA	

ASIENTO N° 157 DEL RESIDENTE	14-12-2023
- Con fecha 13 de diciembre de 2023 se nos notifica por medio de correo electrónico la Resolución Ejecutiva Regional N° 994-2023/Gobierno Regional Piura- GR que dispone la aprobación del adicional N° 01 por el monto de S/ 949,506.61	
 Ramón Eduardo Inzunza Martínez INGENIERO CIVIL CIP. 225995 RESIDENTE DE OBRA	



Que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita**, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte



Resolución Gerencial

N° 30 /2024-GRP-PECHP-406000

la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; *al respecto se advierte que a folios 47 del presente expediente de ampliación de plazo, se advierte que la entidad mediante Carta N° 779-2023/GRP-PECHP-406000 de 05 de diciembre del 2023 se dirige al CONSORCIO DIQUE 1020 a fin de notificar la R.G. N° 390/2023-GRP-PECHP-406000 del 04.12.2023, para su conocimiento y fines, y del folio 01 del presente expediente, se observa copia del cuaderno de obra de la hoja 25 donde de la anotación del asiento N° 157 se tiene que con fecha 13 de diciembre de 2023, se notificó por medio de correo electrónico la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 994-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que aprueba el adicional de obra N° 01 vinculante al Deductivo N° 01 por lo que, el consorcio ejecutor tenía como plazo máximo para solicitar su ampliación el día 12.12.2023;*

Que, el Representante Común del CONSORCIO DIQUE 1020 con Carta N° 032-2023/CD1020/GEEN de fecha 21 de diciembre del 2023, y dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE, a fin de solicitar ampliación de plazo N° 01 indicando que la causal es "**cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**". Anexa Informe N° 002-2023-CONSORCIO SAN FELIPE del 12.12.2023, emitido por el Jefe de Supervisión, quien concluye:

- ✓ Que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 se encuentra tipificada dentro de la causal señalada en numeral "b" del art. 197 del R.L.C.E que genero paralización de los trabajos, motivando que se afecten las actividades de la RUTA CRITICA de la programación de ejecución obra vigente, generando atrasos en la ejecución de la obra vigente, por consiguiente, no se pueda culminar con el Proyecto dentro de los plazos contractuales de ejecución vigente.
- ✓ Esta Supervisión al haber analizado y revisado la documentación alcanzada por el contratista, es de la opinión que se declare PROCEDENTE aprobar la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, necesarios para poder garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, adicionales, y que de esta manera alcanzar los objetivos del contrato, indicando que la causal es "**cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**" según el numeral "b" del art. 197 del R.L.C.E en concordancia con el Art. 34° numeral 34.2 y 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Finalmente, por los argumentos expuestos, consideramos justificada la afectación de la ruta crítica, cual dará lugar a que se apruebe nuestra ampliación de Plazo N° 01 solicitada, por cuarenta y cinco (45) días calendario, necesarios para cumplir con las metas del proyecto, por lo que la fecha de término de plazo contractual se traslada del 25/12/2023 al 31/01/2024 (45 días calendario, necesarios para cumplir con las metas del proyecto, por lo que la fecha de término de plazo contractual se traslada del 25/12/2023 al 31/01/2024 (45 días calendario) a causa del plazo adicional de obra N° 01 y posterior reanudación de las partidas contractuales la fecha de término contractual se traslada del 31/01/2024 al 08/02/2024.
- ✓ Esta Supervisión recomienda que el contratista deberá ampliar EL PLAZO DE LAS GARANTÍAS que hubiere otorgado, próximas a vencer y que no estén vigentes hasta el nuevo plazo contractual que es el 08 de febrero de 2024.





Resolución Gerencial

N° 30 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, habiendo se precisado y verificado que el contratista ejecutor de la obra ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo que indica la normatividad de Contrataciones del Estado, y estando a lo prescrito por el RLCE, el inspector o **supervisor emite un informe** que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud (21.12.2023). **Por tanto, la Supervisión tenía como plazo de presentación de su informe hasta el día 03.01.2024;**

Que, de la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura con Informe N° 08/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 10 de enero de 2024, concluye que, en mérito a la conformidad otorgada por la Supervisión de obra, concluye PROCEDENTE la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el ejecutor de la obra, la cual se encuentra dentro de las fechas del 25 de diciembre hasta el 31 de enero de 2023, acotando que se tenía 8 días calendario contractuales por lo que recomienda aprobar los treinta y siete 37 días calendario, trabándose como nueva fecha de término contractual al día 31 de enero de 2024, y que SE JUSTIFICAN como plazo necesario para la culminación de los trabajos contractuales producto de la afectación de las partidas **06.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOBOLSA GEOTEXTIL DE ALTA RESISTENCIA 108 KN Y 07.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOBOLSA GEOTEXTIL DE ALTA RESISTENCIA 108 KN.** Por la necesidad de la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE, en la ejecución de obra, impidiendo la ejecución, de las partidas antes mencionadas;

Que, como se aprecia la normativa de la materia, establece los supuestos por las que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para su tramitación y además el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende también que, el **hecho o la circunstancia** invocada como causal de ampliación de plazo debe estar debidamente **acreditada y sustentada** por el contratista; y en función de ello la Entidad evaluar su procedencia;

Que, en ese sentido, del análisis técnico y jurídico de la solicitud presentada se tiene que, se viene solicitando la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario, para tales efectos se ha consignado las circunstancias que determinan dicha situación de conformidad al procedimiento establecido por el RLCE, así como, en los asientos N° 156-157 del respectivo cuaderno de obras a folios 24-25, por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional, originando que se afecte el plazo contractual;

Que, en este contexto se colige del Informe emitido por la Supervisión de la obra y de la Dirección de Obras que, se ha configurado el supuesto de causal de ampliación de plazo previsto en el artículo 197° literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** En ese sentido, se concluye que resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el Contratista Ejecutor por 45 días calendario, lo que conlleva que la presente obra tendrá como nueva fecha de término contractual al día **31.01.2024.**



Resolución Gerencial

N° 30 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, de conformidad a las facultades delegadas a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, corresponde que se emita el acto resolutorio aprobado la ampliación de plazo N° 01 por 37 días calendario de la ejecución de la Obra: "**Reparación de Estructura de protección en el (la) Dique 1020 desde el Km 7+000 - 8+000 Distrito de Colan, Provincia de Paíta, Departamento de Piura**", acto que ha sido APROBADO por la supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE mediante Carta N° 094-2023/CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE de fecha 28 de diciembre del 2023, con HRyC 2023 – Expediente N° 04905 del 28.12.2023, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, controlar la correcta aplicación y cuantificación de la ampliación de plazo.

Que, mediante Informe Legal N° 027/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 23 de enero de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad a la normatividad legal vigente, a lo dispuesto por la Supervisión de Obra, y lo indicado por la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, se opina que la entidad podría declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Contratista CONSORCIO DIQUE 1020 mediante Carta N° 032-2023/CD1020/GEEN de fecha 21.12.2023, sobre ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: "**Reparación de Estructura de protección en el (la) Dique 1020 desde el Km 7+000 - 8+000 Distrito de Colan, Provincia de Paíta, Departamento de Piura**", por la causal prevista en el artículo 197° literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado*", originando que se afecte el plazo contractual, por 37 días calendario, la misma que corre desde el día 25.12.2023 y termina el día 31.01.2024, haciendo un total de 135 días calendario para la ejecución de la obra, lo que conlleva que la presente obra tendrá como nueva fecha de término contractual al día 31.01.2024.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR precedente en parte lo solicitado por el CONSORCIO DIQUE 1020, sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "**Reparación de Estructura de protección en el (la) Dique 1020 desde el Km 7+000 - 8+000 Distrito de Colán, Provincia de Paíta, Departamento de Piura**", por lo cual se otorga **37 días calendario**, estableciéndose como nueva fecha de término el día 31 de enero de 2024, por la causal prevista en el artículo 197° literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo



Resolución Gerencial

N° 30 /2024-GRP-PECHP-406000

"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 994-2023/Gobierno Regional Piura- GR de fecha 13.12.2023 y de conformidad con la normatividad legal vigente, lo dispuesto por la Supervisión de Obra, y lo indicado por la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al artículo cuarto de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 994-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR de fecha 13.12.2023, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER elaborar la adenda correspondiente al Contrato N° 019/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 25.08.2023, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista de la ejecución CONSORCIO DIQUE 1020, a su domicilio sito: Mz. A1 Lote 02, Urb. Piura, Los Geranios – Piura – Piura – Piura y/o en Email: orlando_jimenez_nevado@hotmail.com, y a la contratista de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE, a su domicilio sito: Urb. López Albújar Mz. G Lt. 01 1era etapa, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y/o en Email: edwin322005@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

